

de 1967, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Viajes Rumbo, S. A., contra la Resolución del Ministerio de Industria de 17 de mayo de 1967, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1966, que denegó el registro del nombre comercial número 44.039, «Viajes Rumbo, S. A.», debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 22 de mayo de 1973

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.225, promovido por «Beistegui Hermanos, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.225, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Beistegui Hermanos, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Beistegui Hermanos, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de mayo de 1967, por la que se anuló la concesión de modelo industrial número 48.769, declaramos que dicho acto no es conforme a derecho, por lo que igualmente lo declaramos nulo, debiendo retrotraerse el expediente al momento en que se cometió la infracción de forma, consistente en la omisión de audiencia del interesado «Beistegui Hermanos, S. A.», en la fase de tramitación del recurso de reposición interpuesto por «Exclusivas Industriales, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de marzo de 1966, concediendo el registro del modelo industrial número 48.769. No hacemos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.321, promovido por don José y don Juan Andrés Miralles contra Resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.321, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José y don Juan Andrés Miralles contra Resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1966, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José y don Juan Andrés Miralles contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de 11 de julio de 1966 y de denegación del recurso de reposición que

contra aquél se interpuso, y por cuyas resoluciones se denegó y confirmó la concesión de la marca número 444.013, denominada «Inves», debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho y declarar como declaramos que por la Administración se conceda a los recurrentes el Registro de la expresada marca, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 22 de mayo de 1973

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.439, promovido por «Lacer, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.439, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lacer, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1966, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Lacer, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 23 de junio de 1966 y resolución presunta, en virtud de silencio administrativo, de desestimación de la reposición instada respecto de la primera, más tarde confirmada por decisión de ese Centro oficial de 20 de junio de 1967, que, en definitiva, acordaron el registro de la marca número 443.227, denominada «Thrombotine», que protege «Agentes de diagnóstico», de la clase 40 del Nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes esos actos administrativos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.155, promovido por «Schering Corporation» contra Resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.155, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Schering Corporation» contra Resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Schering Corporation» contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) que en recurso de reposición estimatorio, de 22 de noviembre de 1967, denegó el registro de la marca número 447.495, denominada «Cronodose», para distinguir «Productos químicos para la medicina y farmacia, sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios y curativos de varias clases; dietéticos de empleo medicinal; desin-